|  |  |
| --- | --- |
| Entidad originadora: | *Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* |
| Fecha (dd/mm/aa): | *05/06/2025* |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | *“Por la cual se actualiza el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021 y se derogan otras disposiciones relacionadas con la materia”* |
| 1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Como desarrollo del habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información, hasta la expedición de la Resolución 500 de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información estableció diferentes lineamientos, guías y estándares para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Asimismo, a través de la Resolución 500 de 2021 se establecieron los lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, también estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.El parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 500 de 2021 dispone que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI señalado en el Anexo 1 será actualizado por el MinTIC a través de las sucesivas versiones de cada uno de los documentos que lo componen y previo informe del equipo técnico, y que la actualización se publicará en la sede electrónica de MinTIC.A través del Decreto 338 de 2022 se adicionó el Titulo 21 a la parte 2 del Libro 2 del DUR TIC, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, y crear el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital. Así pues, el artículo 2.2.21.1.1.4. establece que “Las autoridades deberán adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas para garantizar la gobernanza de la seguridad digital, la gestión de riesgos de seguridad digital, la identificación y reporte de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, y la gestión y respuesta a incidentes de seguridad digital”. Teniendo en cuenta que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, previsto en el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021, está soportado en la norma ISO 27001 versión 2013 y que esta fue actualizada en febrero de 2022, se hace necesario actualizar el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021, así como derogar todos aquellos lineamientos, guías y estándares que son contrarios a esta norma técnica, y que fueron expedidos como desarrollo del habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, teniendo en cuenta que, a través de la Resolución 746 de 2022 “Por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución número 500 de 2021”, se adicionó diferentes disposiciones de la Resolución 500 de 2021 en consideración a un aumento observado en los incidentes de ransomware sofisticados y de alto impacto contra organizaciones de infraestructura crítica en todo el mundo.Serán derogadas los siguientes lineamientos, guías y estándares:Guía para la Gestión y Clasificación de Incidentes de Seguridad de la Información. Guía No 21 Versión 1.0 del 12/31/2014 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482\_G21\_Gestion\_Incidentes.pdf  Guía para la Gestión y Clasificación de Incidentes de Seguridad de la Información. Versión 4.0 del 28/10/2021 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-237908\_maestro\_mspi.pdf Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información versión 3.0.2 del 29/07/2016 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482\_Modelo\_de\_Seguridad\_Privacidad.pdf Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información versión 4.0 del 22/02/2021 y subsiguientes versiones. Disponible en:https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-162623\_recurso\_1.pdf Documento Maestro del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información versión 4.0 del 28/10/2021 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-237872\_maestro\_mspi.pdf Guía Roles y responsabilidades versión 4.0 del 28/10/2021 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-237904\_maestro\_mspi.pdf  Guía No. 4 Roles y responsabilidades versión 1.0 del 25/04/2016 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482\_G4\_Roles\_responsabilidades.pdf Instrumento de Autoevaluación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del 21/11/2022 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-273158\_recurso\_1.zip  Guía Indicadores de Gestión de Seguridad de la Información versión 4.0 del 28/10/2021 y subsiguientes versiones. Disponible en:https://gobiernodigital.mintic.gov.co/seguridadyprivacidad/704/articles-237905\_maestro\_mspi.pdf  Guía No 9 de indicadores de gestión para la seguridad de la información versión 3.0 del 22/05/2015 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482\_G9\_Indicadores\_Gestion\_Seguridad.pdf Política General de Seguridad de la Información del 4/11/2022 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-272947\_recurso\_1.zip  Guía No 5 para la Gestión y Clasificación de Activos de Información. Versión 1.0.0 del 15/03/2016 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482\_G5\_Gestion\_Clasificacion.pdf Guía No 12 Seguridad en la Nube versión 1.0.1 del 14/03/2016 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/gestionti/615/articles-5482\_G12\_Seguridad\_Nube.pdf Guía No 12 Seguridad en la Nube versión 1.0.1 del 14/03/2016 y subsiguientes versiones. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-150518\_G12\_Seguridad\_Nube.pdf |
|  |
| 1. **AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

 *(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*Proyecto normativo que aplica a los sujetos señalados en el artículo 2.2.9.1.1.2. del Decreto número 1078 de 2015 (DUR-TIC), por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. |
| **3. VIABILIDAD JURÍDICA***(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativoConforme al principio de "masificación del gobierno en línea" hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” (DUR-TIC), la Política de Gobierno Digital es entendida como el uso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los grupos de interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. De conformidad el artículo 2.2.9.1.1.2 del DUR-TIC, son sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital las entidades que conforman la administración pública en los términos del Artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.El artículo 2.2.9.1.2.1 del DUR-TIC establece que la Política de Gobierno Digital se desarrolla a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo.Según el numeral 3.2 del artículo 2.2.9.1.2.1 del DUR-TIC, el habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información de la Política de Gobierno Digital “(…) busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos”.Por disposición del artículo 2.2.9.1.2.2. del DUR-TIC, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá y publicará lineamientos, guías y estándares para facilitar la comprensión, sistematización e implementación integral de la Política de Gobierno Digital.Por otra parte, el parágrafo del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, señala que las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital, para la gestión documental electrónica y preservación de la información, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.En concordancia, el Conpes 3995 de 2020 “Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital”, recomienda al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “6. Expedir los lineamientos y guías que faciliten a las entidades públicas adelantar los procesos de adopción y actualización de tecnologías con el fin de disminuir las vulnerabilidades derivadas de la obsolescencia tecnológica y así favorecer la seguridad digital en el país.”Como desarrollo del habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información, hasta la expedición de la Resolución 500 de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información estableció diferentes lineamientos, guías y estándares para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). Luego, a través de la Resolución 500 de 2021 se establecieron los lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, así como estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.El parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución 500 de 2021 dispone que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI señalado en el Anexo 1 será actualizado por el MinTIC a través de las sucesivas versiones de cada uno de los documentos que lo componen y previo informe del equipo técnico, y que la actualización se publicará en la sede electrónica de MinTIC.A través del Decreto 338 de 2022 se adicionó el Titulo 21 a la parte 2 del Libro 2 del DUR TIC, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, y crear el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital. Así pues, el artículo 2.2.21.1.1.4. establece que “Las autoridades deberán adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas para garantizar la gobernanza de la seguridad digital, la gestión de riesgos de seguridad digital, la identificación y reporte de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, y la gestión y respuesta a incidentes de seguridad digital”. Teniendo en cuenta que el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, previsto en el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021, está soportado en la norma ISO 27001 versión 2013 y que esta fue actualizada en febrero de 2022, se hace necesario actualizar el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021, así como derogar todos aquellos lineamientos, guías y estándares que son contrarios a esta norma técnica, y que fueron expedidos como desarrollo del habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrolladaLa Resolución 500 de 2021 se encuentra actualmente vigente y no ha tenido limitaciones por decisión judicial.3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas Proyecto normativo actualiza el Anexo 1 de la Resolución 500 de 2021 “Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital” y deroga diferentes guías sobre la materia que se encuentran desactualizadas y las circunstancias que le dieron origen han desaparecido o perdido vigencia.3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)No existen decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo.3.5 Circunstancias jurídicas adicionales No existen circunstancias jurídicas adicionales. |
| 1. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*La expedición del proyecto normativo no representa una erogación económica adicional al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. |
| 1. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)* La implementación del proyecto normativo propuesto no conlleva al MinTIC realizar ninguna apropiación presupuestal.  |
| 1. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)* El proyecto normativo bajo análisis no tendrá impacto sobre el medio ambiente, como tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación. |
| 1. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)
 |
| Estudio Técnico Justificación Actualización Anexo 1 Resolución 500 - Subdirección de Estándares y Arquitectura |
|  |
| **ANEXOS:**  |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)* | *No aplica* |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)* | *No aplica* |
| Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)* | *(x)* |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)* | *No aplica* |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)* | *No aplica* |
| Estudio Técnico Justificación Actualización Anexo 1 Resolución 500 - Subdirección de Estándares y Arquitectura *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)* | *(x)* |

**Aprobó:**

**Lucy Elena Urón Rincón – Directora Gobierno Digital**

**Raúl Fernando Núñez Marín – Director Jurídico**